

•Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María Martínez Míguez contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, y la destinación presunta del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de enero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

5972 *RESOLUCION de 19 de enero de 1981, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Delgado Ubeda.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.970, promovido por doña María del Carmen Delgado Ubeda, sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, relativo a integración en la Mutualidad General (MUFACE), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

•Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Delgado Ubeda contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar en el fondo del asunto. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de enero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

5973 *RESOLUCION de 19 de enero de 1981, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar González Garrido.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de julio de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.883, promovido por doña Pilar González Garrido, en impugnación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

•Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar González Garrido contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, y la destinación presunta del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de enero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

5974 *RESOLUCION de 19 de enero de 1981, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Alberdi Fernández de la Vega.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de julio de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.789, promovido por don Ernesto Alberdi Fernández de la Vega, en impugnación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

•Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Alberdi Fernández de la Vega, funcionario procedente del Cuerpo de Inspectores de Prensa, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre; sin entrar, en consecuencia, en la decisión del fondo del asunto ni hacer imposición de las costas causadas en este proceso a ninguna de las partes litigantes.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de enero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

5975 *RESOLUCION de 19 de enero de 1981, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen López Parra.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de junio de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.441, promovido por doña María del Carmen López Parra, sobre impugnación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

•Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen López Parra, funcionaria del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre; sin entrar, en consecuencia, en la decisión del fondo del asunto ni hacer imposición de las costas causadas en este proceso a ninguna de las partes litigantes.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de enero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

5976 *RESOLUCION de 10 de enero de 1981, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Jiménez Piñuela.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de julio de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.823, promovido por don Juan Jiménez Piñuela, sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, relativo a integración en la Mutualidad General (MUFACE), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

•Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Jiménez Piñuela contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, y la destinación presunta del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de enero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

5977 *ORDEN de 13 de enero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 275, promovido por «La Asociación de los Testigos de Jehová», contra resolución de este Ministerio de 11 de febrero de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 275 de 1975, interpuesto por «La Asociación de los Testigos de Jehová», con-

tra resolución de este Ministerio de 11 de febrero de 1975, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra acuerdo del Gobierno Civil de Barcelona, de fecha 7 de diciembre de 1974, denegando la celebración de una reunión religiosa de la Asociación en la Plaza de Toros Monumental de Barcelona, se ha dictado sentencia, por la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 26 de enero de 1976, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la "Asociación de los Testigos de Jehová", contra la resolución del Ministerio de Justicia de once de febrero de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Gobernador Civil de Barcelona, de siete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, denegando la celebración de una reunión religiosa de la Asociación demandante en la Plaza de Toros Monumental de Barcelona el veinticinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro; sin especial condena en costas a ninguna de las partes.»

Notifíquese esta sentencia a las partes, y luego que gane firmeza, librese certificación literal de la misma y remítase a los efectos procedentes, juntamente con el respectivo expediente administrativo al órgano demandado, quien se servirá acusar el oportuno recibo.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco J. Wilhelm. Diego Rosas.—Andrés Aznar (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1981.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

5978 *ORDEN de 11 de febrero de 1981 por la que se hace pública la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Manteca López.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Manteca López, Notario de Málaga, contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 6 de diciembre de 1977, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, ha dictado el día 30 de enero de 1981, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Manuel Manteca López, contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia, de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se estimó el recurso de alzada entablado por el Notario don Tomás Brioso Escobar, contra el acuerdo de la Junta directiva del Colegio Notarial de Granada, de veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, que concedió autorización al recurrente para instalar su Notaría en el mismo despacho que ocupaba en Málaga don José Estepa Moyano, antecesor del señor Brioso, por reputarse ajustado a derecho aquel acto; sin expresa condena de costas.»

Y en su vista, este Ministerio, se ha servido disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1981.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

5979 *ORDEN de 11 de febrero de 1981 por la que se hace pública la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Villar Castiñeiras.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Villar Castiñeiras, Notario del ilustre Colegio Notarial de Zaragoza, contra Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 14 de agosto de 1975, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 15 de noviembre de 1976, dictó sentencia, que recurrida en apelación por la parte actora ante

la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha sido confirmada por sentencia de 11 de octubre de 1980.

En su parte dispositiva, la referida sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza de 15 de noviembre de 1976, ya firme, dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Villar Castiñeiras contra los acuerdos de la Junta directiva del ilustre Colegio Notarial de Zaragoza de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, que autorizó al también Notario don Federico Terrer de la Riva a instalar su estudio de Notario en el mismo local en que estuvo instalada la Notaría de don Pedro Enríque Alcayde Capilla, en la plaza de Aragón, número once, de esta ciudad, y de la Dirección General de los Registros y del Notariado de catorce de agosto de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de alzada deducido contra el primero; acuerdos que confirmamos por estar ajustados al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos expresa imposición de costas.»

Y en su vista, este Ministerio, se ha servido disponer que se cumpla dicha sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1981.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

5980 *ORDEN de 12 de febrero de 1981 por la que se revoca la libertad condicional a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado al liberado condicional Mariano Pérez San José, con informe de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced; a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el día 27 de octubre de 1979 al referido penado en condena impuesta, por delito de robo con fuerza en las cosas, en causa número 122/76 del Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid, con pérdida del tiempo pasado en dicha situación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1981.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

5981 *ORDEN de 12 de febrero de 1981 por la que se concede la libertad condicional a nueve penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Frisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores, y oído el Ministerio Fiscal y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Cáceres, Francisco Navas Fernández.
Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid, María Dolores Martínez Acosta.
Del Hospital General Penitenciario de Madrid, Hing Chung Chan.
Del Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Madrid, José García Albúsech.
Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santofía, Ramón Verdeja Ruiz, Vicente Berrio Pergaray y Enrique Alcocer López.
Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia, José García Fernández e Isamel Montalva Broch.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1981.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.